



Nit. 890000464-3  
**SECRETARIA DE HACIENDA**  
Subsecretaria de Catastro

SH-PGF-DF – 37776

Armenia, Quindío, 14 de octubre de 2022

**POR MEDIO DEL CUAL SE PROCEDE A NOTIFICAR POR AVISO A LUCELLY DEL SOCORRO RAMÍREZ RAVE, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO POR LA LEY 1437 DE 2011 ARTICULOS 68 Y 69**

Acto Administrativo y/o oficio a Notificar: Resolución N°. 2022 1182 del 6 de mayo de 2022. Respuesta petición radicado IGAC N°. 6300100052912019, radicado GO 2021 6796 MUTACIÓN DE SEGUNDA – Desenglobe.

Fecha del Acto Administrativo y/o oficio: 6 de mayo de 2022

Fecha del Aviso: 14 de octubre de 2022

Autoridad que expidió el Acto Administrativo: Jefe Oficina de Conservación Catastro Armenia

Sujeto a Notificar: Lucelly Del Socorro Ramírez Rave

Funcionaria Competente: KELLY JHOANA MUÑOZ GONZÁLEZ

Cargo: Jefe Oficina de Conservación Catastro Armenia.

Recursos: El Recurso de Reposición ante la Jefe Oficina de Conservación de Catastro Armenia y el Recurso de Apelación ante la Subsecretaria de Catastro Armenia, estos deberán interponerse por escrito, dentro de los 10 días siguientes al vencimiento del término de publicación.

La suscrita Jefe Oficina de Conservación Catastro Armenia, hace saber que mediante Oficio SH-PGF-DF-19532 del 18 de mayo del 2022, se realizó la citación para notificación personal



SC 019 1 02 SC019 1  
R-AM-S31-001 V6 16/03/2020

Carretera 15 núm. 13 – 11 Local 3, Armenia Quindío – C.P. 630004  
Tel: (6) 741 71 00, Línea 018000 189264  
catastro@armenia.gov.co




Nit: 890000464-3

**SECRETARIA DE HACIENDA**  
Subsecretaria de Catastro

de la petición con radicado IGAC N°. 6300100052912019 del 19/09/2019, radicado GO 2021 6796 del 13 /12/2021, la cual versa en la Solicitud Mutación de Segunda –Desenglobe, reportado en la petición; al no comparecer en la Oficina de Catastro de Armenia, para la notificación personal del oficio en mención, se procede a notificarle por AVISO el contenido de la decisión citada, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011, siendo fijada por el término de cinco (05) días: "(...)"

Se inserta el contenido de la resolución en mención, en respuesta a la petición con radicado IGAC N°. 6300100052912019 del 19/09/2019, radicado GO 2021 6796 del 13 /12/2021. Solicitud Mutación de Segunda - Desenglobe, por parte de LUCELLY DEL SOCORRO RAMÍREZ RAVE, se fija en cartelera y página web y/o electrónica de la entidad.


**SISTEMA DE INFORMACIÓN**



**ESPA  
TODAS**  
A alcaldía de Armenia

\*Por medio de la cual se efectúa una mutación de segunda clase en la base de datos catastral\*

RESOLUCIÓN No: 2022 1182      RADICACIÓN No: 2021 6796



**GO**  
CATASTRAL

**EL JEFE DE OFICINA DE CONSERVACIÓN DE LA SUBSECRETARIA DE CATASTRO DEL MUNICIPIO DE ARMENIA**

En uso de sus atribuciones legales y en especial las contenidas en la Ley 14 de 1983, La Ley 1955 de 2019, el Decreto Nacional 1170 de 2015, el Decreto Municipal 187 de 2021, el Decreto Municipal 212 de 2021, el Decreto Municipal 214 de 2021, la Resolución 201 del 31 de marzo de 2021 del Instituto Geográfico Agustín Codazzi-IGAC y en especial la Resolución 70 de 2011, la Resolución 1655 de 2012 y/o sus modificaciones y/o complementaciones.

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 79 de la Ley 1955 de 2019 establece que la gestión catastral es un servicio público que comprende un conjunto de operaciones técnicas y administrativas orientadas a la adecuada formación, actualización, conservación y difusión de la información catastral, así como los procedimientos del enfoque catastral multipropósito que sean adoptados.

Que de conformidad con el artículo 79 de la Ley 1955 de 2019 los gestores catastrales podrán adelantar la gestión catastral para la formación, actualización y conservación catastral, así como los procedimientos del enfoque catastral multipropósito que sean adoptados, directamente o mediante la contratación de operadores catastrales.

Que el Decreto Nacional 1170 de 2015 establece en su artículo 2.2.2.5.5., que los gestores catastrales son competentes para la expedición de los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de las actividades propias de la gestión catastral, los cuales surtirán efectos en el ámbito territorial de competencias del lugar en donde se está prestando el servicio, así como en el de las entidades territoriales que los contraten, según corresponda.

Que la Resolución 201 de 2021 expedida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi-IGAC habilita como gestor catastral al municipio de Armenia - Quindío en los términos del artículo 79 de la Ley 1955 de 2019, el Decreto 1983 de 2019 y el Decreto 148 de 2020, para la prestación servicio público catastral en su jurisdicción.

Que el Decreto Municipal 187 de 2021 expedido por el Alcalde Municipal de Armenia adopto en lo de su competencia las funciones para la prestación del servicio público catastral de conformidad con la Resolución 201 del 2021 expedida por el IGAC.

Que el artículo 3 del Decreto Municipal No. 212 de 2021 expedido por el Alcalde Municipal de Armenia establece que la Secretaría de Hacienda tiene dentro de sus funciones en relación con la gestión catastral la de: "6. Formular y establecer políticas tendientes a mantener debidamente actualizado y clasificado el inventario o censo de la propiedad inmueble, así como la condición física de los predios del municipio y los particulares con el objeto de lograr la correcta identificación fiscal, jurídica y económica de los inmuebles".

Que el numeral 2 del artículo 1 del Decreto Municipal No. 214 de 2021 expedido por el



SV 719 1      CD 80719 1  
R-AM-SGI-001 V6 16/03/2020

Carrera 15 núm. 13 – 11 Local 3, Armenia Quindío – C.P. 630004  
Tel-(6) 741 71 00, Línea 018000 189264  
catastro@armenia.gov.co





Nit: 890000464-3  
**SECRETARIA DE HACIENDA**  
 Subsecretaria de Catastro

**SISTEMA DE INFORMACION**



"Por medio de la cual se efectúa una Mutación de segunda clase en la base de datos catastral"



RESOLUCIÓN No: 2022 1182 RADICACIÓN No: 2021 6796

Número Fideicomiso Nacional		Dirección		Tipo Fideicomiso	
1300181010000439012901010000		CS B PA PE DE LA VIRGINIA		Privado	
Título		Fecha Titulo		Entidad	
Escritura Publica 3494		31-DIC-18		NOTARIA TERCERA DE ARMENIA	
Matrícula		Superficie		Área Terreno	
280-223254		-1		43.75	
Destino		Área Construida		Vigencia	
Subterráneo		Retrato		Análisis Total	
		18.746.000.00		Comprobante	
				Vigencia	
				2023	
Lote		Puntaje			
				35	
Residencial Vivienda Nueva 3 Pisos En PE					
Tipo Documento		Número Documento		Escripciones, Copias y Firmas	
Cédula Ciudadana		1894941696		JENNIFER JULIANA LONDOÑO BONDON	
Cédula Ciudadana		8723735		JOVANNY FULGARINI RAMIREZ	
Cédula Ciudadana		43443274		JENIFER DEL SOCORRO BOLDUEN	
Número Fideicomiso Nacional		Dirección		Tipo Fideicomiso	
1300181010000439012901010000		CS B PE DE LA VIRGINIA		Privado	
Título		Fecha Titulo		Entidad	
Escritura Publica 3494		31-DIC-18		NOTARIA TERCERA DE ARMENIA	
Matrícula		Superficie		Área Terreno	
280-223257		-1		18.75	
Destino		Área Construida		Vigencia	
Subterráneo		Retrato		Análisis Total	
		16.734.000.00		Comprobante	
				Vigencia	
				2023	
Lote		Puntaje			
				35	
Residencial Vivienda Nueva 3 Pisos En PE					
Tipo Documento		Número Documento		Escripciones, Copias y Firmas	
Cédula Ciudadana		1894941696		JENNIFER JULIANA LONDOÑO BONDON	
Cédula Ciudadana		8723735		JOVANNY FULGARINI RAMIREZ	
Cédula Ciudadana		43443274		JENIFER DEL SOCORRO BOLDUEN	

ARTICULO TERCERO. NOTIFICACIÓN. Notificar personalmente el contenido de este auto administrativo conforme a lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo), y/o subsidiariamente por aviso siguiendo el procedimiento previsto en los artículos 67, 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO CUARTO. RECURSOS. Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición y en subsidio apelación.

El recurso de reposición y el recurso de apelación podrán interponerse ante el Jefe de Oficina de Conservación.

El recurso de apelación podrá interponerse directamente o como subsidiario al de reposición y el funcionario competente para decidirlo será el Subsecretario de Catastro de la Secretaría de Hacienda del Municipio de Armenia.

El recurso de queja procederá cuando sea rechazado el recurso de apelación.

**SISTEMA DE INFORMACION**



"Por medio de la cual se efectúa una Mutación de segunda clase en la base de datos catastral"



RESOLUCIÓN No: 2022 1182 RADICACIÓN No: 2021 6796

Los recursos deberán interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a ella o a la notificación por aviso de conformidad con lo dispuesto en el 74 y subsiguientes de la ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo) - CPACA.

ARTICULO QUINTO. EFECTO JURIDICO DE LA INSCRIPCIÓN CATASTRAL. De conformidad con el artículo 43 de la Resolución 070 de 2011 la inscripción en el catastro no constituye título de dominio, ni hace los vicios de que aduzca la titulación presentada o la posesión del interesado, y no puede alegarse como excepción contra el que pretenda tener mejor derecho a la propiedad o posesión del predio.

ARTICULO SEXTO. INSCRIPCIÓN O INCORPORACIÓN CATASTRAL. De conformidad con el artículo 125 de la Resolución 070 de 2011 la inscripción en el catastro de las mutaciones de segunda clase, se hará con la fecha de la escritura pública registrada o del documento de posesión en el que conste la agregación o segregación respectiva.

ARTICULO SEPTIMO. VIGENCIA CATASTRAL Y VIGENCIA FISCAL. La vigencia catastral y la vigencia fiscal corresponderá a la reglamentación técnica catastral que fundamenta el trámite.

**NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Armenia a los 06 días del mes de mayo de 2022.

Constanza Bibiana Largo Rodríguez  
 Jefe de Oficina de Conservación

**CONSTANCIA DE FIJACIÓN**



N.º 719 1 00 96/019 1  
 R-AM-SCI-001 V6 16/03/2020

Carrera 15 núm. 13 - 11 Local 3, Armenia Quindío - C.P. 630004  
 Tel: (6) 741 71 00, Línea 018000 189264  
 catastro@armenia.gov.co



Nit: 890000464-3

**SECRETARIA DE HACIENDA**  
Subsecretaria de Catastro

*"Para dar cumplimiento a lo consagrado en el citado Artículo 69. Notificación por aviso. Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación, esta se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente o puedan obtenerse del registro mercantil, acompañado de copia íntegra del acto administrativo.*

*El aviso deberá indicar la fecha y la del acto que se notifica, la autoridad que lo expidió, los recursos que legalmente proceden, las autoridades ante quienes deben interponerse, los plazos respectivos y la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino.*

*Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.*

*En el expediente se dejará constancia de la remisión o publicación del aviso y de la fecha en que por este medio quedará surtida la notificación personal". (Subrayas fuera de texto).*

**KELLY JHOANA MUÑOZ GONZÁLEZ**  
Jefe Oficina de Conservación - Catastro Armenia

Proyectó y elaboró: Felipe Moreno Maldonado- Abogado UAECD Armenia. *FM*  
Revisó y aprobó: Kelly Jhoana Muñoz González - Jefe Oficina Conservación Catastral



SI: 719-1 CO: 10719-1  
R-AM-521-001 V6 16/03/2020

Carrera 15 núm. 13 - 11 Local 3, Armenia Quindío - C.P. 630004  
Tel: (5) 741 71 00, Línea 018000 189264  
catastro@armenia.gov.co